

E D I C T O  
(Artículo 8 del Decreto 508 de 1974)

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
CALARCÁ QUINDÍO**

**EMPLAZA**

A las **PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor a fin de que lo hagan valer dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del EDICTO, dentro del proceso **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - AGRARIO - TRAMITE VERBAL No 63130-3112-001-2014-00047-00**, propuesta por las Señoras **FLOR ALICIA CASTELLANOS Y MARINA GARCÍA CASTELLANOS** en contra de **GLORIA ESPERANZA ALVARADO RIVERO, OSCAR FERNANDO GARCÍA ALVARADO Y PERSONAS INDETERMINADA**; con la advertencia de que si transcurrido dicho término no comparecen se entenderá surtido el emplazamiento y se les designará CURADOR AD LITEM, quien ejercerá el cargo hasta su terminación.

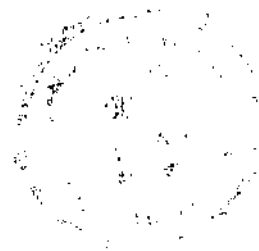
EL BIEN MATERIA DE LITIGIO ES EL SIGUIENTE: Se trata de un bien inmueble, tipo rural, denominado BOLIVIA, ubicado en el corregimiento de Barcelona jurisdicción del Municipio de Calarcá Quindío, que tienen una extensión superficiaria aproximada de unas dieciocho (18) cuadras, esto es, unas once punto dos hectáreas (11.2 has), mejorada con casa de habitación y otras actuaciones y actualmente cultivos de café, banano, cítricos de mandarina y plátano para el consumo de la finca, con ficha catastral No 00-02-0004-0027-000, alinderado actualmente así: ### Partiendo por el oriente, de un punto de intersección con cerco de alambre a la orilla de una vaga y lindero correspondiente con la finca la Estampilla, se sigue por este lindero en línea recta al norte una longitud de 205 metros, atravesando por dicho lindero se encuentran arboles alinderantes de matarratón, nacedero, cedro negro y aguacate entre otros, son lotes claramente divisibles por su actual vocación de cultivos (cítricos de mandarina y cultivos de banano en

Bolivia 4 y cultivos de café y plátano en la Estampilla), se llega por ese lindero al punto de acceso vehicular del predio y por la misma línea del lindero se atraviesa por un gradual, lindero correspondiente con el lote denominado Bolivia, 3, de Propiedad del Señor ARTURO CALLE, hasta llegar a la punta del alambrado en la orilla de la quebrada el Congal, de aquí por el Norte, se sigue quebrada abajo (Por dichas aguas como lindero natural). Al occidente en una longitud de 360 metros. Lindero correspondiente con la finca el Paraíso, de propiedad del Señor ARTURO CALLE, hasta un punto en donde se unen las aguas de un nacedero interno, con la quebrada el Congal, donde sale una vaga y de aquí por este al norte y en una longitud de 22 metros, se sigue por la misma quebrada lindante con la finca la floresta, también de propiedad del Señor ARTURO CALLE, en una longitud de 130 metros hasta donde le sale otra vaga y se encuentra otro punto de unión de un nacedero de agua afluyente de la quebrada el congol, sur, lindero con propiedad denominada finca Bolivia 1, se sigue vaga arriba y lindante las aguas de dicho nacedero, al oriente en una longitud de 485 metros, aguas arriba hasta nuevamente encontrar la intersección del punto de partida, lindante con la denominada finca la Estampilla. ### Este bien cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria No 282-4053 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Calarcá Quindío.

Para efectos del artículo 8° del Decreto 508 de 1974, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del Juzgado, copia del mismo se fija en la Alcaldía Municipal de Calarcá Q., por el término de quince (15) días y copias del mismo se entregan al interesado para su debida publicación por tres (3) veces dentro del mismo término, en un diario de amplia circulación o en su defecto en una radiodifusora con sintonía en la Región con intervalos no menores de dos (2) días, el medio que debe utilizarse para la publicación del edicto, será determinado por el Juez. Transcurridos diez (10) días a partir de la expiración del término de fijación del edicto, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas a las que se les designará un curador ad - litem, que ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

para tal efecto, el mismo se podrá publicar, en el diario **La Crónica del Quindío** o la emisora **Trasmisora Quindío**, con intervalos no menores de dos días, se fija hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a la hora de las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

  
**RICARDO AGREDA MONTOYA**  
**SECRETARIO**



25. 10. 2017